

ACUERDO No IETAM/CG-147/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. Publicación de Leyes Generales. El 23 de mayo de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

3. Publicación de la Reforma Constitucional Estatal y Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del de Congreso del Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas, los cuales, según sus disposiciones transitorias, entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

4. Inicio del Proceso Electoral 2015-2016. El 13 de septiembre del año en curso el Consejo General del IETAM declaró, en términos del Artículo 204 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el inicio del proceso electoral 2015-2016.

5. Aprobación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. El día 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, se aprobó por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

6. Aprobación del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. Mediante acuerdo INE/JGE60/2016, emitido por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en fecha 29 de febrero del presente año, se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

7. Propuesta de Modificación del Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional. El 26 de mayo del actual, mediante Circular INE/DESPEN/025/2016, se notificó vía correo electrónico a este Instituto, la propuesta de actualización al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como la prórroga al plazo para adecuar la estructura organizacional, que se sometería ante el Consejo General del INE.

8. Aprobación de la Modificación al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional. Mediante acuerdo INE/CG454/2016 de fecha 31 de mayo del actual, el Consejo General del INE aprobó la modificación del Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, quedando de la siguiente manera:

“Séptimo. Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el 30 de junio de 2016.”.

CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 41 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

II. Que el citado artículo 41 fracción V, Apartado C, de la Constitución Política federal, entre otras cuestiones señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.

III. Que el artículo 41 fracción V Apartado D, de la Carta Magna, establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral y que el Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

IV. Que el párrafo 3 del artículo 30, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del órgano electoral nacional. El Servicio Profesional tiene dos sistemas, uno para el Instituto Nacional Electoral y otro para los organismos públicos locales, en relación a los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, estableciendo que ese Instituto debe regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional.

V. Que el artículo 201 de la referida Ley General, establece la regulación básica para la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

VI. Que el artículo 98 de la Ley General de mérito, señala que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios.

VII. Que el artículo 473 fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que corresponde al órgano de dirección de cada OPLE, determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral con carácter permanente, misma que será la responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del Instituto.

VIII. Que el artículo 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que el Instituto es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio y que será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

IX. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

X. Que el artículo 110, fracción XXXI en correlación con el artículo 115 de la ley en comento, y 12 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, faculta al Consejo General para integrar las comisiones permanentes, como es el caso que nos ocupa.

XI. Que el artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral del Estado establece que el Consejo General dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XII. Que el artículo 116 de la referida Ley local, establece que las comisiones permanentes estarán integradas por 5 Consejeros nombrados por el Consejo General mediante la aprobación de cuando menos, 5 votos y una vez integradas, de entre los integrantes de cada Comisión se elegirá al Consejero que ocupará el cargo de Presidente de la misma.

XIII. Que el artículo 42 párrafos 2 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, enuncia, entre otras cosas, que el Consejo General del INE tendrá la facultad de integrar la Comisión Permanente de Servicio Profesional Electoral Nacional, exclusivamente por Consejeros Electorales del Consejo General.

XIV. Que en el caso del ámbito de nuestra competencia, es menester crear la Comisión de referencia, integrándola de la misma manera, exclusivamente con Consejeros Electorales, aplicando analógicamente la disposición normativa invocada en el numeral que antecede, esto en razón de que las labores propias de la misma, corresponden a la organización y funcionamiento internos de este Instituto.

XV. Que este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que derivan de la Constitución

General, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley Electoral de Tamaulipas, así como aquellas disposiciones emitidas por el INE, estima pertinente la creación de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional integrada por consejeros electorales de este Instituto, dado que resulta necesario establecer de manera específica la instancia que supervisará el cabal cumplimiento de las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa que competen a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional de este órgano electoral, que como se expuso, corresponden a las tareas propias de la selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia y disciplina, de acuerdo con la normativa que emita el Instituto. Por lo anterior, se propone que los Consejeros Electorales que integren a la citada Comisión, sean los siguientes:

Nombre:	Cargo:
Mtra. Nohemí Argüello Sosa	Integrante
Mtro. Oscar Becerra Trejo	Integrante
Mtra. Tania Gisela Contreras López	Integrante
Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería	Integrante
Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González	Integrante

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41 y 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 30, 42 párrafos 2 y 4, 98, 201 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 93, 99, 100, 103, 110 y 115 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 473 fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación e integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Conocer, analizar y verificar los programas relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional, así como los objetivos generales del ingreso, la profesionalización, capacitación, evaluación del desempeño, la promoción, los incentivos y el procedimiento laboral disciplinario de los miembros del servicio, antes de su presentación ante el Consejo General;
- b) Proponer al Consejo General, las modificaciones, reformas o adiciones al Reglamento Interior del Instituto en materia del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- c) Presentar los informes específicos, dictámenes o proyectos de resolución que le solicite el Consejo General;
- d) Solicitar al Secretario Ejecutivo su colaboración en las tareas encomendadas a la Comisión Permanente de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- e) Requerir, de ser necesario, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del Órgano de Enlace, la información conducente para el cumplimiento de sus tareas;
- f) Emitir observaciones y, en su caso, aprobar aspectos vinculados al ingreso, a la profesionalización, la capacitación, la evaluación del desempeño, la promoción, los incentivos y el procedimiento laboral disciplinario del personal del Servicio, así como aquellos procedimientos

- que sean necesarios para la organización del mismo conforme al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional;
- g) Establecer opiniones sobre las actividades relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio Profesional Electoral;
 - h) Dar seguimiento a las actividades correspondientes y relacionadas con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
 - i) Rendir un informe bimestral ante el Consejo General, sobre las actividades que se realicen y que estén vinculadas con el Servicio Profesional Electoral Nacional; y,
 - j) Las demás que con motivo de su función dispongan la Constitución Política federal, la Constitución Política del Estado, los ordenamientos legales aplicables y, los lineamientos o disposiciones expedidas por el INE en esta materia.

TERCERO. Conforme a la ley, la Comisión se integrará por cinco Consejeros Electorales, en los términos siguientes:

Nombre:	Cargo:
Mtra. Nohemí Argüello Sosa	Integrante
Mtro. Oscar Becerra Trejo	Integrante
Mtra. Tania Gisela Contreras López	Integrante
Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería	Integrante
Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González	Integrante

CUARTO. La presidencia de esta Comisión se determinará conforme a lo previsto por el artículo 116 párrafo 1, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Los Consejeros Electorales miembros de la Comisión asistirán a las

sesiones con derecho a voz y voto.

SEXTO. La Comisión contará en todo momento con la asesoría técnica del Titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, quien deberá asistir a todas las sesiones de esta Comisión con derecho a voz, pero no a voto.

SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que comunique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas; así como a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del referido órgano electoral nacional, para los efectos conducentes.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para su difusión.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 54, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 27 DE JUNIO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO